

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6268

Panamá, Miércoles 6 de Abril de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

A. CORNEJO, TELEGRAFISTA, OBTIENE VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, 2 de Abril de 1932.

Por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita el señor A. Cornejo, Telegrafista de primera clase de la Oficina Central del Telégrafo de esta ciudad, que se le conceda treinta días de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 4 de los corrientes, y como este empleado se ha ajustado a los requisitos que exige el Decreto N° 123 del 18 de Junio de 1931, por el cual se reglamenta el artículo 196 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder los treinta días de vacaciones solicitados.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LA TELEGRAFISTA DE SANTIA'O DE VERAGUAS, EN USO DE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, 4 de Abril de 1932.

La señorita Berenice Zamora, Telegrafista de Santiago, solicita por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos que se le conceda treinta días de descanso con derecho a sueldo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Berenice Zamora, Telegrafista de Santiago, los treinta días de vacaciones que pide.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PERSONALIDAD JURIDICA SE OTORGA A LA SOCIEDAD "VINCIENTIAN PROGRESSIVE FRIENDLY SOCIETY"

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, 4 de Abril de 1932.

Richard Alfonso Bailey, panameño, abogado con domicilio en la ciudad de Colón, apoderado de la sociedad denominada "Vincientian Progressive Friendly Society", ocurre

en memorial de fecha 1° de los corrientes, en solicitud de que se le conceda la personería jurídica de ley a la expresada sociedad y, como los estatutos de la misma, acompañados al memorial de petición, no pugnan con la moral ni con el derecho público,

SE RESUELVE:

Conceder a la sociedad "Vincientian Progressive Friendly Society" la personería jurídica que para la misma ha solicitado el señor Richard Alfonso Bailey en memorial de fecha 1° del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LIBERTAD CONDICIONAL SE CONCEDE A REO DEL DELITO DE HURTO

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, 2 de Abril de 1932.

Avelino Barsallo, reo del delito de Hurto, quien desde el 21 de Junio de 1931, se encuentra sufriendo su pena de doce meses y quince días de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Mo-

delo y otro del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Avelino Barsallo la libertad condicional durante tres meses y tres días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como hoy cumples las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REO DEL DELITO DE LESIONES OBTIENE CONDICIONALMENTE SU LIBERTAD

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, 2 de Abril de 1932.

Felipe Morales, reo del delito de lesiones, quien desde el 29 de Septiembre de 1931, se encuentra sufriendo pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juzado Segundo del Circuito de Chiriquí, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Felipe Morales la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 126 de 2 de Abril
Resolución N° 127 de 4 de Abril
Resolución N° 128 de 4 de Abril

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 64 de 2 de Abril
Resolución N° 65 de 2 de Abril

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 55 de 4 de Abril
Decreto N° 56 de 4 de Abril
Decreto N° 57 de 4 de Abril

SECCION PRIMERA

Resolución N° 52 de 4 de Abril
Resolución N° 53 de 4 de Abril
Resolución N° 54 de 4 de Abril

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 61 de 4 de Abril
Resolución N° 70 de 5 de Abril
Resolución N° 71 de 4 de Abril

Sección de Correos y Telégrafos.

Relación de los documentos presentados al Registro Público, en el día 1° de Abril de 1932

Documentos defectuosos

Avisos y Edictos.

NO PAGARAN INSCRIPCION EN EL ESTADO CIVIL, LOS COLOMBIANOS QUE TOMARON PARTE EN LA INDEPENDENCIA

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 4 de Abril de 1932.

El Presidente de la Sociedad Solidaria de la Independencia, solicita en memorial del 28 de marzo último que se declare exento de gravamen la inscripción, en el registro del Estado Civil, de los certificados que de acuerdo con los requisitos establecidos por los capítulos 3º y 4º del título 3º del libro 1º del Código Administrativo son expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores a favor de los colombianos que por haber tomado parte en la independencia adquirieron la nacionalidad panameña.

Se funda esa solicitud en que la ley habla de la inscripción de las naturalizaciones.

Para resolver se considera:

El artículo 321 del Código Civil previene que, "las naturalizaciones de extranjeros y las declaraciones de opción por la nacionalidad panameña, o el reconocimiento de la misma, en los casos previstos en el artículo 6º de la Constitución, no tendrán efecto legal alguno, mientras no sean inscritos en el Registro del Estado Civil".

Cuando se ve, la ley sustantiva establece claras diferencias entre las naturalizaciones de extranjeros, las declaraciones de opción por la nacionalidad panameña y el reconocimiento de la misma. Se refiere en este último caso a los colombianos que, por haber tomado parte en el movimiento de independencia, adquirieron de hecho el carácter de nacionales panameños.

La tarifa establecida por el artículo 1º de la Ley 16 de 1924, no comprende efectivamente las declaraciones de opción ni el reconocimiento de la nacionalidad panameña en quienes la adquirieron en la forma dicha y por consiguiente, los documentos de esa naturaleza no causan gravamen por la inscripción de ellos en el Registro Civil.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Los certificados que, con arreglo a lo que establecen los capítulos 3º y 4º del título 3º del libro 1º del Código Administrativo, expide la Secretaría de Relaciones Exteriores a los colombianos que, por haber tomado parte en la independencia, adquirieron la calidad de nacionales panameños, no están sujetos al pago de impuesto alguno por la inscripción de ellos en el Registro del Estado Civil, para los efectos del artículo 321 del Código Civil.

Regístrese, comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

PRORROGASE UN PERMISO POR SEIS MESES MAS, AL SR. EMILIO RODRIGUEZ

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, Abril 4 de 1932.

En memorial dirigido a este Despacho solicita el señor Emilio Rodríguez prorrogar para construir una vivienda en el lote que obtuvo mediante la Resolución N° 106 de Abril de 1929, el cual lote se encuentra ubicado en la población de Las Minas, Distrito del mismo nombre Provincia de Herrera. Manifiesta el petente que por motivos ajenos a su voluntad no le ha sido posible llevar a cabo la construcción requerida, pero que se propone levantarla una vez se le haya otorgado prórroga.

Este Despacho tomando en cuenta las razones que aduce el memorialista, así como el de haber expresado su voluntad de dar cumplimiento al requisito establecido en la resolución a que se hace referencia,

RESUELVE:

Prorrogar, por seis meses más, a partir de la fecha, el permiso concedido al señor Emilio Rodríguez por medio de la Resolución N° 106 de 1929 para que construya una vivienda en el lote meritado, siendo expresamente entendido, que si vencido ese término, no la verificare, quedará de hecho cancelado el permiso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONCEDESE VACACIONES AL SEÑOR EUSEBIO C. AGUILAR M.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, 5 de Abril de 1932.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el art. 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Eusebio C. Aguilar M. para separarse del cargo de Oficial Escribiente de la Sección de Egresos, a partir del 5 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LA SEÑORA ISMENIA HERRERA GOZA DE VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, Abril 4 de 1932.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el art. 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señora Ismenia Herrera, para separarse del cargo de Archivera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 1º de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 1 de Abril de 1932.

As. 944.—Escriutura número 18, de 21 de Junio de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vendió a Octavio y Anastasio Barrios, un lote de terreno ubicado en Barrios.

As. 945.—Escriutura número 392, de 20 de Junio de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual el Estado vendió a Portillo y varios herederos, un lote de terreno ubicado en Barrios.

As. 946.—Diligencia de fianza extendida en esta fecha por Marina

Luís Leg de Da Costa Gómez, por la cual dicha señora constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad para responder de los perjuicios que pueda ocasionar el Day and Night Garage Corporation a José Angel Tello.

As. 947, 948, 949 y 950.—Contratos celebrados entre la United Fruit Company y John A. Bankine y otros agricultores, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de bananos de sus plantaciones.

As. 951.—Escriutura número 302, de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Arisides Arias cancela hipoteca a Antonio Gambotti.

As. 952, 953 y 954.—Contratos celebrados entre la United Fruit Company y Ramon Maldonado y otros, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de bananos de sus plantaciones.

As. 955.—Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social, de la casa Cameo Beauty Shop, con domicilio en esta ciudad.

As. 956, 957, 958 y 959.—Contratos celebrados entre la United Fruit Company y Joseph S. Cross y otros, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de bananos de sus plantaciones.

As. 960.—Escriutura número 323, de 31 de Marzo último, de la Notaría Segunda, por la cual la American Trade Developing Company y Dario Carrillo Echeverri adicionan la escritura número 1381 de 22 de Diciembre de 1932, de la Notaría Segunda.

As. 961 y 962.—Contratos celebrados entre la United Fruit Company y William Gray y otro, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 963.—Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero Municipal, por la cual Isabel Vázquez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Antonio Manoni.

As. 964.—Escriutura número 201, de 21 de Marzo último, de la Notaría Primera, por la cual Galileo Solís protocoliza un poder de la General Motors Acceptance Corporation a favor de H. Stephen Kim.

As. 965.—Escriutura número 224, de 23 de Marzo último, de la Notaría Primera, por la cual Samuel Lewis Junior y José Guillermo Lewis editan contrato de arrendamiento con la Radio Pictures of Panamá Inc.

As. 966 y 967.—Contratos celebrados entre la United Fruit Company y Louis Gayle y otro, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 968.—Escriutura número 19, de 1 de Marzo último, de la Notaría de los Santos, por la cual la Nación vendió a Pedro Cortez un lote de terreno ubicado en Manzanillo.

As. 969 y 970.—Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan las matrículas de las razones sociales de las empresas "Wong Kuy Fook" y "Wing Sun Yen", domiciliadas en esta ciudad.

As. 971 y 972.—Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan las matrículas de las razones sociales de las empresas "Wong Kuy Fook" y "Wing Sun Yen", domiciliadas en esta ciudad.

As. 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982.—Contratos celebrados entre la United Fruit Company y los señores Luther Hanlon y otros, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de bananos de sus plantaciones.

As. 983.—Escriutura número 317, de 31 de Marzo último, de la Notaría Segunda, por la cual Ida Ycaza de Weil declara la construcción de una casa en terreno propio en esta ciudad.

As. 984.—Escriutura número 328, de primero de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Ida Ycaza de Weil constituye hipoteca a favor de Paul Antonio Gambotti sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 985.—Escriutura número 327, de primero de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Rodríguez y Martínez, sociedad en liquidación, constituye poder a José Joaquín Rodríguez.

As. 986.—Escriutura número 326, de primero de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Primo Martínez López confiere poder general a Javier Díaz Rodríguez.

As. 987.—Escriutura número 325 de primero de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Bernardino Rodríguez y Rodríguez confiere poder general a Joaquín Rodríguez.

As. 988.—Escriutura número 80, de 23 de Junio de 1931, de la Notaría de Cocle, por la cual Francisca Guevara de Herrera confiere autorización a su esposo Enrique Herrera para que pueda disponer de los bienes de la sociedad conyugal que ellos tienen establecido.

As. 989.—Escriutura número 36, de 28 de Marzo último, de la Notaría de Cocle, por la cual Francisca Guevara de Herrera revoca el poder que confirió a Enrique Herrera.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

DOCUMENTOS

defectuosos pasados al Archivero Certificador, hoy 1º de Abril de 1932.

As. 798.—Escriutura número 74, de 20 de Febrero del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carlos Ríos Verbel constituye hipoteca a favor de Guillermo Tribaldos Jr. sobre varias fincas en Chiriquí.

As. 880.—Escriutura número 134, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ahshy H. Bernhacourt.

As. 881.—Escriutura número 135, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Mauricio Fidanque.

J. D. GUARDIA.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Polo se encuentra depositado un ternero pintado como de dos años y medio, sin marca de sangre y fuego y sin dueño conocido, el cual se encontraba dentro de su cerco desde hace algún tiempo, siendo denunciado por el mismo señor Polo.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho por el término de 30 días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamar dicho semoviente se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ C.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día treinta de marzo último, dictada en la petición hecha por Leopoldo Humberto Mazzola, para que se le dé autorización judicial para enajenar un bien raíz propio entre su señora madre y él, situado en esta ciudad, se ha señalado el día veintiséis de este mes, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar en este tribunal el remate de la mitad de la finca número nueve mil sesenta y tres (9663), inscrita al folio sesenta y ocho (58) del tomo doscientos ochenta y siete (287), de propiedad de los señores Leopoldo Humberto Mazzola y Ernestina Alba de Mazzola. Finca que consiste en terreno y casa en el condominio de dos pisos de mampostería y techo de hierro acanalado, con un canon anexo de los mismos materiales, situados en la Calle de Colón de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de Vicente González Montecor y hermanas, antes de Federico Boyd; Sur, propiedad de la sociedad denominada La Yen; Este, la Calle Colón y Oeste, propiedad de Ernestina Alba de Mazzola y Leopoldo Humberto Mazzola. Medidas: el terreno mide: Norte, diez y siete metros cincuenta centímetros; Sur, que es una línea quebrada mide: del extremo Sureste, en dirección al Oeste, un metro cincuenta centímetros, hasta llegar al extremo Suroeste de la finca que se describe; Este, nueve metros cuarenta y cuatro centímetros y Oeste nueve metros, ocupando una superficie de ciento sesenta metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados. La casa mide: nueve metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, por once metros cuarenta centímetros de fondo; y el cañón mide: dos metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, por cinco metros cincuenta centímetros de este a Oeste, ocupado todo lo construido una superficie total de ciento veintinueve metros cuadrados, tres mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados. Esta finca está inscrita en la Sección de Panamá, en el Registro de la Propiedad y la mitad que se remata es de propiedad de la señora Ernestina Alba de Mazzola.

La base del remate es de tres mil quinientos balboas (B. 3.500.00). No se admitirán posturas que no cubran la base de este remate.

Para ser postor se requiere consignar en este Despacho el cinco por ciento de la base del remate, antes de las cuatro de la tarde, después de esta hora se oírán las pujas y repujas que se hicieren.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir a la Secretaría del tribunal.

Panamá, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Demetrio Fernández G.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor José I. Collado, en su carácter de apoderado legal del Sr. Salvador Carvajal, ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad, por compra, de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—E. S. D.

Para mí mandante, el señor Salvador Carvajal, panameño, mayor de edad, casado y vecino del Municipio de Pesé, con todo respeto, yo José

I. Collado, mayor, casado, abogado, panameño y vecino de este Distrito, solicito a Ud. que se sirva expedir título de plena propiedad, por compra, sobre dos globos de terrenos que mi referido poderdante posee cercados y cultivados desde antes de la vigencia del Código Fiscal, cuyos terrenos son los mismos que enseguida describo.

El primero, o sea nombrado "Salitre Prieto", está ubicado en el Distrito de Ucu, cercado y cultivado, con una superficie de doce hectáreas ochenta mil cuatrocientos metros cuadrados (12 hts. 8.400 m.c.) y sus linderos son los siguientes por el Norte, terreno de Carmen Guevara y terreno de Julio Arjona; por el Sur, Rio de Escota; por el Este, Rio de Escota y terreno de Julio Arjona; y por Oeste, terreno de Lita Quintero y terreno de Carmen Guevara.

El segundo, o sea el denominado "Potiguilla", está ubicado en el Distrito de Parita cercado y cultivado, con una superficie de ciento una hectárea cinco mil metros cuadrados (101 hts. 5000 m. c.) y alimderado así: por el Norte, terreno de Kamundó González; por el Sur, terreno de Juan Guarua; por el Este, terreno de Miguel Altre; y por el Oeste terreno de Juan Guarua y terreno de Petra Montenegro. Acompaño a este escrito, los planos de cinco terreno, en doble ejemplar y con sus respectivos informes debidamente legalizados; certificados de los colectores de hacienda de Ucu y Parita conforme lo mandan los artículos 1 y 2 de la Ley 63 de 1930; sendas informaciones de tres testigos cada una, levantada ante los jueces de Ucu y Pesé, respectivamente, con las cuales se comprueba la existencia y condiciones de adjudicabilidad de los terrenos descritos, así como que éstos están ocupados por Carvajal desde antes de la vigencia del Código Fiscal; y recibo del Agente del Banco Nacional de esta ciudad, en que consta que queda hecho el depósito que ordena el artículo 61 de la Ley 29 de 1923. Como estos comprobantes son los únicos que para estos casos exige la disposición legal últimamente citada, ruego a Ud. señor Gobernador que se sirva acogerla cuanto antes y darle el trámite legal.

Chitré, Diciembre 26 de 1931.

José I. Collado.

Y para todo el que se encuentre lesionado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde, copia se remite a los Distritos citados, la última, se le entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

LEOP. AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud.

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras,

Presente.

Señor:

Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial de la señora Amalia Verna, vengo ante usted a solicitar para mi poderdante, la adjudicación en pleno por compra, de un globo de terreno nacional que viene ocupando mi poderdante en quietud y pacífica posesión, con un potrero cultivado de pasto artificial y cercado son alambrado de puer.

El terreno solicitado se denomina "Las Lajas" está ubicado en el distrito de Santa Fé, de esta Provincia. Tiene una extensión superficial de veintiséis (26) hectáreas con 9.480 metros cuadrados y está alimderado así: Norte, finca del Palmar Segunda Urriola, Juan Peña y Buenaventura Verna; Sur, río Mulahá; Este, finca del Palmar y Francisco Abrego, Oeste, Buenaventura Verna y río Mulahá.

Este terreno es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica dere-

chos de terceros. Solicito se le adjudique a mi poderdante este terreno de acuerdo con lo establecido por el art. 9º de la Ley 137 del año de 1932.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

1. Pruebas sobre la adjudicabilidad del terreno solicitado y sobre el derecho a que se le adjudique, constando dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante ese Despacho.

2. Informe del agrimensor autorizado, señor Eustacio G. de Fardeas, que ejecuto la mensura del referido terreno y el plano por triplicado del mismo, número 1.249 aprobado acordadamente por el agrimensor general.

3. Certificado del señor Juez Ejecutor de la provincia, por el cual, consta que dicho terreno esta a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por haber pagado los impuestos de inmuebles correspondientes a los últimos cinco años.

4. Recibo de la constancia de haberse hecho el depósito que indica la ley para responder de la compra del terreno solicitado.

Santiago, Diciembre 28 de 1931.

José Amador.

Santiago, Enero 13 de 1932.

El Gobernador,

HONORIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada del finado Demetrio Dutari y declaratoria de herederos del mismo, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, 11 de Marzo de 1932.

Vistos: ...

Como estos comprobantes llenan el requer del artículo 1921 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Demetrio Dutari vecino del Distrito de Soná de esta Provincia desde el día de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, fecha en la cual murió en la cabecera de aquel Distrito;

Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de tercero: la cónyuge sobreviviente señora Angelina Pardini viuda de Dutari, sus legítimos hijos Demetrio Dutari Jr., Camilo A. Dutari, Fernando I. Dutari, Elvira María Dutari de Terán, y Teresa Dutari de Bríd y los menores: Angelina, Josefina, Elisa Inés, Feliciano y Raúl Arosemena Dutari hijos legítimos del señor Raúl Arosemena con la señora Felicia María Dutari de Arosemena (difunta); cuyos menores se encuentran bajo la patria potestad del mantado señor Raúl Arosemena B. y heredan por derecho de representación.

Compararán a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

Pléase al público el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y copia del mismo entréguese al denunciante para su publicación. Cúlese y notifíquese.

Ignacio de L. Valdés.

Por el Secretario, El Oficial Mayor,

R. Tristán.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos, por el término de treinta (30) días y una copia se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

Por el Secretario,

R. Tristán.

Oficial Mayor.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Mediano vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla de color amarilla careta renca de una pata, cuyo animal es de cuarta talla, sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el citado Mediano como un bien mostrenco y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hacen como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alvina de Jalá" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

Tomás Barrilles.

El Secretario,

E. de Gracia P.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Agapito Plé mayor de edad y de este vecindario, se halla depositada una lancha madera de esparde, en buen estado de siete metros de largo, un metro de ancho y diez y seis pulgadas de puntal; con un banco de madera caoba en el lugar la proa de uso de vela la cual ha sido denunciado por el mismo depositario, por haberla hallado en el lugar denominado playa del "creo" comprensión de este Distrito sin dueño conocido a la expresada embarcación.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la dirección de la Gaceta oficial para su publicación por el término que la ley ordena, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarla con derecho a ella, se considerará como bien vacante, y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chiriquí, Mayo 28, 1931

El Alcalde,

JULIAN AVILEZ

El Secretario,

José de la O. Reyna

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr., mayor de edad, agricultor y vecino de Guayabal, se encuentra depositada una vaca color cebruna, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E C", la que se encontraba vagando por Guayabal, desde hace más de dos años, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareció, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDEA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—27

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Colombia, Curacao, y La Guaira...	Abr. 5 "Virgilio"...	10 a. m.
Para Nueva Orleans, La...	Abr. 6 "Suriname"...	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R. R.	Abr. 7 "Calamates"...	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La...	Abr. 8 "Amapala"...	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Abr. 8 "Ariguani"...	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Abr. 8 "Simón Bolívar"...	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.	Abr. 8 "Cristóbal"...	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.	Abr. 9 "Calamates"...	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Abr. 9 "Zacapa"...	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Abr. 11 "Santa María"...	10 a. m.
Para New Orleans, La.	Abr. 12 "Coppename"...	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Martinique, y Pointe-a-Pitre, Guadalupe.	Abr. 13 "Cuba"...	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Abr. 7 "Amasis"...	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paqueta, Trujillo, Callao, La Paz y Mollendo.	Abr. 9 "Santa Olivia"...	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Abr. 9 "Cerigo"...	1.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paqueta y Trujillo.	Abr. 12 "Lagarto"...	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa y Nueva York.	Abr. 6 "Cristóbal"...	
De Europa y Nueva York.	Abr. 6 "Luckembach"...	
De Nueva Orleans, La. y Habana	Abr. 7 "Coppename"...	
De Nueva York, Jacksonville y Habana.	Abr. 7 "President Grant"...	
De Europa y Nueva York.	Abr. 8 "Pennsylvania"...	
De Nueva Orleans, La.	Abr. 8 "Amapala"...	
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.	Abr. 11 "Cuba"...	

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Abr. 13 "Nelly Mautlen"...	3.30 a. m.
Para Bocas del Toro.	Abr. 11 "Dora K."...	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	Abr. 11 "Antigua"...	1 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes.	3 p. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Pailla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Pailla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA No 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA No 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

RUTA No 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 10 hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

RUTA No 4. (Anfibio) para COIBA, los lunes. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Pailla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal: del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urrutia U. se encuentra depositada una vaca parida con su cría por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herada en la pulpa derecha así: ... la que según el denunciante tiene mas de ocho años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cría es una ternera como de un año de edad, mostrenca, crejona, y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1001 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, basados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Natá, 20 de enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL

El Secretario,

Salomón Barragán Pinzón

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Mesías Arjona vecino de este Distrito se halla lepositado un caballo moro marcado como de diez años de edad marcado en el cuarto derecho así: (VB—F S S). Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace mucho tiempo y no tiene dueño conocido.

Por Consiguiente en Cumplimiento a lo que disponen los artículos 1009 y 1031 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días (30) para que el o los que se crean con derecho al ser inocente aludido se presenten a hacerlo valer en el término legal, y de no hacerlo así será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Tolé, 29 de Junio de 1931.

El Alcalde,

JUAN M. CASTRELLON

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

3 vs.—3

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 68

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 10 DE ABRIL DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION GENERAL
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE. CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO